

Bogotá, 06/08/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195500299041**



20195500299041

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Cristhian Lennys Tenorio Vidal
CALLE 11A No 67-77
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4939 de 24/07/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante La Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Yoana Sanchez**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO - 4939 24 JUL 2019

Por la cual se ordena el pago de la obligación derivada del contrato 1022 de 2017, por el valor de ocho millones ochocientos mil pesos (\$ 8.800.000) M/CTE., bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 57 de la Ley 1940 de 2018, artículo 60 del Decreto 2467 de 2018, el Decreto 2409 de 2018 y

I. CONSIDERANDO

- 1.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2409 de 2018: "*La Superintendencia ejercerá las funciones de inspección, vigilancia, control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura de conformación de la ley y a la delegación establecida en este decreto. (...)*".
- 1.3 Que en el marco de dichas funciones, la entidad celebró el contrato número 1022 de 2017 con el señor Crithian Lennys Tenorio Vidal, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.590.462, por valor de ocho millones ochocientos mil pesos (\$ 8.800.000) M/CTE., cuyo objeto fue: "*Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia de Puertos y Transporte realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de carácter integral a los sujetos de supervisión*"; para esos efectos, el plazo de ejecución del contrato fue establecido entre el 11 de octubre y el 31 de diciembre de 2017.
- 1.4 Que para la celebración del contrato mencionado en el inciso anterior, el entonces Grupo de Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte (hoy Superintendencia de Transporte), emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11717 del 9 de octubre de 2017 y el respectivo Registro Presupuestal número 275517 del 11 de octubre de 2017.
- 1.5 Que con ocasión de la ejecución del contrato número 1022 de 2017, el contratista no presentó dentro del plazo establecido en la circular de cierre de la vigencia fiscal 2017, los soportes correspondientes para que se efectuara en dicha vigencia el respectivo pago del referido contrato por parte del entonces Grupo de Financiera de la entidad.
- 1.6 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Único de Orgánico del Presupuesto - y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, y teniendo en cuenta que no se pudo realizar el pago del compromiso presupuestal por circunstancias

Por la cual se ordena el pago de la obligación derivada del contrato 1022 de 2017, por el valor de Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 8.800.000) M/cte. bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

ajenas a la Superintendencia, se constituyó debidamente la reserva presupuestal para la vigencia 2018, de conformidad con el registro número 275517 del 4 de enero de 2018.

- 1.7 Que el 31 de diciembre de 2018, el contratista presentó los soportes relacionados con las cuentas de cobro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, para proceder con el respectivo pago; no obstante, en consideración a la fecha de cierre de la vigencia fiscal 2018, fijada por la Circular 050 del 21 de noviembre de ese año, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos soportes se entendieron presentados fuera de término lo que imposibilitó que se efectuara el respectivo pago.
- 1.8 Que según el artículo 2.8.1.7.3.3. del Decreto 1068 de 2015: "*Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán*".
- 1.9 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 1940 de 2018, en consonancia con el artículo 60 del Decreto 2467 de 2018:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

(...)

Quando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación.

Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (Subrayado fuera del texto original)

- 1.10 Que con fundamento en lo prescrito por el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 "*Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago*"
- 1.11 Que para el caso bajo examen, se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal y se ha recibido a satisfacción el servicio prestado por el contratista; por lo tanto, solo resta efectuar el respectivo pago por parte de la entidad.

Por la cual se ordena el pago de la obligación derivada del contrato 1022 de 2017, por el valor de Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 8.800.000) M/cte. bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

- 1.12 Que una vez efectuada la revisión de prioridades que tiene la Superintendencia para el pago de sus obligaciones pendientes, se evidenció y verificó que en el presupuesto de inversión y, especialmente, en el rubro C-2410-0600-3 de "Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional", según como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11519 del 26 de junio de 2019, existen recursos disponibles y susceptibles de ser afectados para que se realice el pago del servicio prestado mediante el contrato número 1022 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto:

II. RESUELVE

Artículo Primero: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, pagar al señor Crithian Lennys Tenorio Vidal, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.590.462, la suma de ocho millones ochocientos mil pesos (\$8.800.000) M/CTE., por concepto de la obligación que se adeuda con motivo de la ejecución del contrato número 1022 de 2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: El pago a que se refiere el artículo primero, se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019, bajo el concepto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", correspondiente a la obligación identificada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11519 del 26 de junio de 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

Rubro	Descripción	Valor
C-2410-0600-3	Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional	(\$ 8.800.000)

Artículo Tercero: COMUNICAR el presente acto administrativo al Grupo de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte y, de conformidad con el artículo 60 del Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, a la Contraloría General de República para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Crithian Lennys Tenorio Vidal, identificado con cédula de ciudadanía número 14.590.462, a la dirección calle 11ª número 67-77 de Bogotá y al correo electrónico crithian.tenorio@hotmail.com.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Superintendente de Transporte

4 9 3 9

2 4 JUL 2019


Carmen Ligia Valderrama Rojas

Proyectó: Angie Marcela Rincón - Contralista Secretaría General *AR*
Santiago Villegas Molina - Contralista Secretaría General *SV*
Revisó: Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero *JAR*
María del Rosario Oviedo Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *MR*
María Pierina González Falla - Secretaria General *MP*



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-15, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500274021



Bogotá, 24/07/2019

Señor (a)
Cristhian Lennys Tenorio Vidal
CALLE 11A No 67-77
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 4939 de 24/07/2019 por la cual se ORDENA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO 1022 DE 2017.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Proyectó: Elizabeth Bulla -

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

@Supertransporte

15-DIF-04
V2



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 26/07/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500279081



Doctor (a)
Carolina Duran
Coordinadora de Control Interno Disciplinario
CALLE 63 No 9A -45
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 4939 de 24/07/2019, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla-
C:\Users\elizabethbullin\Desktop\COM 4939.odt

@Supertransporte



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Bogotá, 26/07/2019



Doctor (a)
Jaime Alberto Rodriguez Marin
Director Financiero
CALLE 63 No 9A -45
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 4939 de 24/07/2019, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla-
C:\Users\elizabethbullal\Desktop\COM 4939.odt

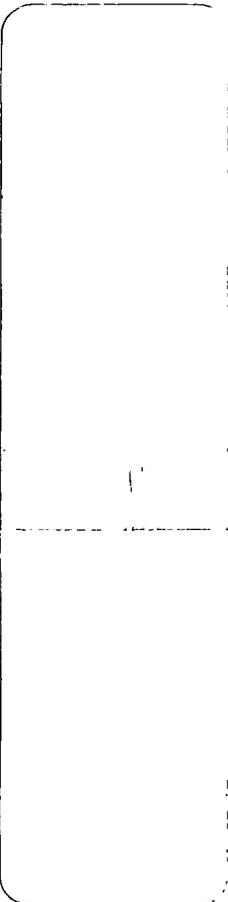
@Supertransporte



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit: 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 001997 de 09/05/2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: Críshian Lennys Tenorio Vidal
Dirección: CALLE 11A No 67-77
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión: 06/08/2019 15:16:25

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311395
Envío: RA160548295C0

<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fecha 1: 08 AGO '19 <input type="checkbox"/> Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA: <input type="checkbox"/> MES: <input type="checkbox"/> AÑO: <input type="checkbox"/> R: <input type="checkbox"/> D:
Fecha 1: 08 AGO '19 Nombre del distribuidor: C.C.:	Nombre del distribuidor: C.C.:
Centro de Distribución: CC 80252321 Observaciones: para Calle 10A / Calle 12	Centro de Distribución: Observaciones:

Numero de LIC
QUIEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

